

## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHBC" REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAJA CALIFORNIA, S. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, JOEL OMAR MÁRQUEZ SUAREZ, CELEBRÁNDOSE EL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA "LA CEDHBC" QUE:

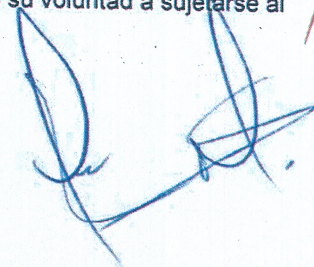
- I.1 Es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, en términos del artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- I.2 Que la representación legal de la "LA CEDHBC" se ejerce por su presidente, con base en el nombramiento que le fue otorgado por la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, el día 19 de septiembre de 2019 cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.
- I.3 Que, para todos los efectos legales correspondientes, señala su domicilio en Blvd. Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

#### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UTBC":

- II.1 Que es un organismo de enseñanza superior con reconocimiento y validez oficial, con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme lo establece el estatuto normativo de la propia institución y el representante legal en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el estatuto normativo de la propia institución.
- II.2 Para efectos legales del presente convenio, el Director General del Campus Tijuana, MD. Joel Omar Márquez Suarez, representante legal de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAJA CALIFORNIA, SC., acredita su personalidad mediante la escritura PRIMER TESTIMONIO número 6914, volumen 130 de fecha 04 de mayo 2015 pasada ante la fe de la Lic., María Esther López Estrada, titular de la notaría No 19 en la ciudad de Tijuana, Baja California, personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.2 Que el domicilio que establece para todos los efectos y fines de este convenio está ubicado en: Blvd. Insurgentes # 18235 Col. Libramiento CP 22225 (Campus Tijuana)

#### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que reconocen la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad a sujetarse al tenor de las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. -

El presente convenio tienen por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que se deberán de sujetarse las partes para llevar a cabo un programa de educación continua para fortalecer y modernizar la profesionalización de la comunidad de "UTBC", colaboración en productos académicos, prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "UTBC", promover la cooperación entre las partes y bolsa de trabajo.

- a) Se le denominará "educación continua" a los talleres, cursos, seminarios, conferencias, foros de análisis, cursos de capacitación, asesorías, estudios de media superior y superior, y en general, todas aquellas actividades intelectuales orientadas a profesionalizar en las áreas de interés.
- b) Que los alumnos activos o con categoría de pasantes, del Campus Tijuana, puedan ejercer las prácticas profesionales, como lo establece la Ley de Profesiones como parte del plan académico de esa institución de enseñanza superior, en las instalaciones de la "LA CEDHBC".
- c) Diseñar, planear, organizar, planear y ejecutar programas de educación continua para los alumnos, egresados, docentes y público en general.
- d) Estrechar la vinculación académica con personas físicas o morales del sector público, privado y social, con instituciones y universidades del país y del extranjero, que desarrollen acciones afines mediante la firma de contratos y convenios específicos.

### SEGUNDA. -

Serán obligaciones de "UTBC":

- A. Sujetarse a los proyectos de prácticas profesionales de la "LA CEDHBC".
- B. Promover los proyectos de prácticas profesionales propuestos por la "LA CEDHBC" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de la "LA CEDHBC" los lineamientos y normatividad institucional a que deben sujetarse los estudiantes del "UTBC" Campus Tijuana, en la prestación de las prácticas profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite de "LA CEDHBC" para la realización de las prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

### TERCERA. -

"LA CEDHBC" se compromete a:

- A. Enviar al "UTBC" con anticipación, los proyectos y carreras que demandan indicando la equivalencia de horas reales por horas de servicio social
- B. Comunicar a "UTBC" que el servicio social y/o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso la "LA CEDHBC" determinará y comunicará a "UTBC" el monto de dicha ayuda económica.
- C. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del "UTBC" de Campus Tijuana, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en donde los estudiantes del "UTBC" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y/o prácticas profesionales.

- E. Otorgar a los alumnos una constancia por el tiempo de prestación de prácticas profesionales, siempre y cuando estos hayan cumplido en forma responsable y satisfactoria con lo establecido en este convenio.
- F. "LA CEDHBC" conviene con "UTBC" que los alumnos de los Campus Tijuana, de las diferentes carreras, puedan realizar sus prácticas profesionales en las dependencias o unidades de la propia "LA CEDHBC", siempre y cuando NO interfieran con los horarios de clase y/o actividades propias de "UTBC";
- G. La "LA CEDHBC" se reserva el derecho de cancelar las prácticas profesionales a los alumnos de Campus Tijuana, por faltar a los lineamientos y normatividad de la misma. Para el caso de baja de algún alumno, "LA CEDHBC" dará aviso a "UTBC" exponiendo las razones de la misma en el documento que al respecto elabore.

CUARTA. - "UTBC" se compromete a respetar las BECAS asignadas en el presente convenio durante cada cuatrimestre y semestre de las siguientes carreras con base a la colegiatura actualizada:

Programas cuatrimestrales	5-10	11- en adelante
Lic. Aduanas y logística	30%	40%
Lic. Ciencias de la educación	30%	40%
Lic. en Derecho	30%	40%
Ing. Industrial	30%	40%
Ing. Mecatrónica	30%	40%
Ing. Desarrollo de Software	30%	40%

Si y sólo si los colaboradores o familiares de "LA CEDHBC" inscritos cumplan lo siguiente:


- Respetar la Normatividad de "UTBC", (horarios, uniforme, etc...)
- Obtener un promedio general de 8.5 en cada cuatrimestre cursado.
- No realizar ningún examen extraordinario durante el cuatrimestre cursado.
- Refrendar el contrato de servicio educativo cada cuatrimestre en los días establecidos por "UTBC".

NOTA: En caso de que el alumno incumpla con alguno de los puntos anteriores, u otros establecidos en la normatividad, queda en el entendido que perderá la BECA para el cuatrimestre inmediato, pudiendo recuperar dicho beneficio al cierre del cuatrimestre antes mencionado.

QUINTA. - En virtud de no existir subordinación en la realización de las prácticas profesionales por alumnos activos, objeto del presente convenio, no existe una relación de trabajo, ni obligaciones laborales entre la "LA CEDHBC" y "UTBC". Asimismo, no les es aplicable la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, por lo tanto "LA CEDHBC" no tiene ninguna responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole con los alumnos, docentes o empleados de "UTBC" y viceversa.

SEXTA. - Las partes convienen en que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión, se realizarán únicamente previo consentimiento por escrito por ambas partes. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, en todas aquellas actividades que abarquen el diseño e implementación de la educación continua.

 3



Las partes convienen que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación. Este convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 22 DÍAS DE JULIO DE 2022.

**COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**

Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo  
Presidente  
CEDHBC

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAJA CALIFORNIA. S. C.**

MD. Joel Omar Márquez Suarez  
Director General  
TBC UNIVERSIDAD

TESTIGOS:

Lic. Jorge Álvaro Ordoña Orduño  
Secretario Ejecutivo de la CEDHBC

LIE. Joana D. Bugarin Soto  
Departamento de Mercadotecnia  
TBC UNIVERSIDAD